



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2014-MPL.

Lambayeque, Octubre 30 del 2014.

Portal Transparencia



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y 195°, de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°.27680, y la Ley de Reforma N°.28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Informe N°.322-2014-MPL-GAT-SGTYR de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, y de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el Informe Legal N°. 01739/2014-GAJ, Carta N°.622-2014-MPL-GM-GAT, Oficio N°.179/2014-MPL-SR, Respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece beneficios por el pago de la deuda tributaria y no tributaria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2014.

Qué, el inciso 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Así mismo, el artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiendo al Consejo Municipal la aprobación del presente beneficio.

Que, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°.133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el Segundo Párrafo, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", esta norma es concordante con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°.156-2004-EF.

Qué, del mismo modo, conforme a lo dispuesto por la Segunda parte del Art.41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N°.133-2013-EF "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las Sanciones respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, teniendo en cuenta según los documentos de vistos que existen cuentas por cobrar pendientes de cancelación, por parte de los contribuyentes, tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva, es política de la actual Gestión Municipal y de la Administración Tributaria, brindar facilidades de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias acumuladas, con la finalidad de incrementar el número de contribuyentes puntuales y de ciudadanos que cumplen de forma voluntaria con cancelar las multas impuestas, paralelamente se busca con esta política obtener la mayor cantidad de recursos posibles, para el pago de las obligaciones pendientes de cancelación por parte de la Administración Municipal, así mismo para lograr las metas impuestas por recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial para el Segundo Semestre del año 2014.

#### POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 0 1 DIC 2014



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N°.002

O.M. N°.023/2014

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°.27972, y conforme al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Finanzas, resulta procedente su aprobación, recomendando su elevación al Colegiado Concejo Municipal de Lambayeque, por ser competente, con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su **Vigésima Sesión Ordinaria** del 29 de octubre del 2014, cuya Acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de aprobación, conforme el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Funcionaria de la Gerencia de Administración Tributaria, los señores Regidores: María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bancos Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, José Elías Zeña del Valle, y; por la Incorporación de un Artículo más, como pedido del Regidor Antonio Miguel Riojas Ortega, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **MAYORIA**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FACILITA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, ACUMULADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUE SE ENCUENTRAN EN COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA, EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACION.**

Están comprendidas en la presente Ordenanza, las deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2014, cuya recaudación está a cargo de la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETOS COMPRENDIDOS**

Esta Medida, comprende a los deudores tributarios por las deudas mencionadas, en el Artículo Primero, excepto los deudores tributarios respecto de las deudas reclamadas o impugnadas, salvo que desistan sus pretensiones en la instancia respectiva, previo cumplimiento de los requisitos formales correspondientes, exigidos en el Art. 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y acreditando ante la Administración Tributaria, con la presentación en original y fotostática autenticada del escrito de desistimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LAS FACILIDADES OTORGADAS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**

- a) Con la finalidad de disminuir el número de contribuyentes morosos e incrementar el número de contribuyentes puntuales, concédase excepcionalmente el 100% de descuento por concepto de intereses moratorios y el 100% de descuento en arbitrios, para la generalidad de contribuyentes afectos al Impuesto Predial, que cancelen al contado, la totalidad de la deuda tributaria (Impuesto Predial, Alcabala) y no tributaria (multas administrativas) pendiente de pago hasta el año 2014.
- b) Considerando que solo pagan arbitrios, concédase excepcionalmente por el pago total de la deuda tributaria y no tributaria pendiente de pago hasta el año 2014, el descuento del 100% de intereses moratorios para los contribuyentes propietarios de predios inafectos y para contribuyentes pensionistas que gocen de los Beneficios Tributarios a que se refiere el Art.19° del Decreto Supremo N° 156/2004.EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 01 DIC 2014



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N°.003

O.M. N°.023/2014

- c) Concédase el 50% de descuento por el pago al contado, a los ciudadanos que cuenten con multas administrativas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 013/2001-MPL, y que hayan regularizado su conducta infractora.
- d) Excepcionalmente se podrá descontar el 100% de intereses moratorios de los años materia de cancelación a contribuyentes que deseen cancelar parcialmente sus deudas pendientes por concepto de Impuesto al Patrimonio Predial y Arbitrios, siempre y cuando cancelen en primer lugar las deudas de mayor antigüedad, no alcanzando a estos el descuento por arbitrios.

## **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, será desde el 01 de noviembre al 31 diciembre del 2014, o a partir del día siguiente a su Publicación, vencido dicho plazo, las deudas tributarias y no tributarias se cobrarán incluidos los intereses moratorios siendo pasibles de reporte a las centrales de riesgo y de ser cobradas coactivamente.

## **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** Facúltase al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que mediante Decreto de Alcaldía de ser necesario dicte las medidas complementarias necesarias para la reglamentación y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, brindar el apoyo logístico necesario para que la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza con la obtención de los resultados esperados.

**TERCERA.-** Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna, de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### Distribución:

Alcaldía (02)  
Sala De Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Administración Tributaria  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. Servicios y Desarrollo Social  
Sub Gerencia Tributación y Recaudación  
Sub Gerencia Fiscalización y Control  
Sub Ejecución Coactiva.  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo.  
PARP/JLSLL.mch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampé  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 DIC 2014